Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

OCAÑA

Devuelta por la oficina de Correos la notificación cursada a Cuesta Real Sociedad Cooperativa, acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio, se procede, conforme previene el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, a su notificación mediante la inserción de esta en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y tablón de edictos del Ayuntamiento de Aranjuez.

Ocaña 25 de septiembre de 2009.-La Secretaria, Amalia González Jabardo.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

11. TRIBUNALES: EJECUCION DE SENTENCIA 420 DE 2003. JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NUMERO 2 DE TOLEDO.

Dada cuenta de que si bien la Junta de Gobierno Local el 29 de enero de 2008 acordó «promover incidente para decidir cuantas cuestiones se planteen en la ejecución», y dado traslado de dicho acuerdo al Letrado consistorial (hoy fallecido) este, por causas que se desconocen no llegó a plantearlo.

En cumplimiento del Fallo judicial, que anula la licencia de obras 132 de 2003, para la construcción de un edificio de 20 viviendas, garajes y trasteros en la calle Tejeras, número 22, el Ayuntamiento viene obligado a dictar otro en su lugar de conformidad con los artículos 127 y 133 de las Normas Subsidiarias del municipio de Ocaña, debiendo ser adecuadas las obras a dichas exigencias.

El artículo 179 del D.L. 1 de 2004, de 28 de diciembre, texto refundido de la L.O.T.A.U., determina que las actuaciones ilegales estarán sujetas al procedimiento de legalización regulado en el artículo 178.

ACUERDO

Primero.- En ejecución del Fallo de la Sentencia dictada en el P.O. 420 de 2003, Juzgado Contencioso Administrativo número 2 de Toledo, emplazar al promotor, Cuesta Real Sociedad Cooperativa, con domicilio en calle La Rosa, número 21, 28300-Aranjuez (Madrid), para que en un plazo de dos meses presente proyecto de legalización habiéndose de contemplar en éste las medidas necesarias para que la edificación se adapte a los artículos 127 y 133 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. A tal efecto, se le dará traslado de la sentencia.

Segundo.- Dejar constancia de que la Administración Municipal, dentro de los tres meses siguientes a la presentación de la solicitud de legalización, resolverá acerca del carácter legalizable o no de la actuación, conforme determina al artículo 178.3 del texto refundido de la L.O.T.A.U.

Tercero.- Notificar al Juzgado el presente acuerdo.

De todo lo cual doy a Vd. traslado a los efectos oportunos.

Ocaña 27 de julio de 2009.-La Secretaria, Amalia González Jabardo.

N.º I.- 10170